



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 403

“Por medio de la cual se establece una jornada especial de trabajo continuo en la Universidad del Magdalena durante el día viernes 19 de junio de 2026 8:00 a.m., a 2:00 p.m., y suspensión de actividades académicas y administrativas a partir de las 2:00 p.m. del 19 de junio y el día 20 de junio de 2026, con ocasión de la Jornada electoral segunda vuelta elecciones presidenciales el día 21 de junio de 2026”.

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del calendario electoral 2026, la Universidad del Magdalena ha sido oficialmente designada como puesto de votación por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, durante la jornada electoral Segunda vuelta elecciones presidenciales a celebrarse el domingo 21 de junio de 2026.

Que en atención a lo anterior, se informa que a partir de las 2:00 PM del viernes 19 de junio de 2026, el campus universitario ubicado en la calle 29H3 No. 22-01 estará habilitado exclusivamente para el desarrollo de las actividades previstas y coordinadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que esta medida implica la suspensión y/o reprogramación de actividades académicas, administrativas, eventos institucionales, prácticas, uso de aulas, laboratorios, auditorios, zonas deportivas, parqueaderos y demás espacios físicos del campus durante los periodos indicados, con el fin de garantizar las condiciones logísticas, operativas y de seguridad requeridas para el adecuado desarrollo de la jornada electoral.

Que, resulta necesario establecer de manera temporal una jornada especial de trabajo continuo para los empleados públicos administrativos, para el día 19 de junio de 2026 en el horario de 8:00 a.m., a 2:00 p.m. y suspensión de actividades académicas y administrativas durante el día 20 de junio de 2026.

Que por lo anterior, a partir de las 2:00 p.m del viernes 19 de junio de 2026, *no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad*; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer de manera temporal en la Universidad del Magdalena, durante el día 19 de junio de 2026, jornada especial de trabajo continuo para los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. y suspensión de actividades académicas y administrativas a partir de las 2:00 pm del 19 de junio y durante el día 20 de junio de 2026 conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: Corresponde a los jefes inmediatos hacer seguimiento al cumplimiento de la jornada laboral especial temporal definida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender, durante el día 19 de junio de 2026, a partir de las 2:00 p.m., la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y

términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

Parágrafo: En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO TERCERO: Retomar la jornada de trabajo habitual de las actividades académicas, administrativas y el horario usual de comunicaciones oficiales en UNIMAGDALENA, a partir del 22 de junio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias y a los empleados y trabajadores de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D. T. C. H., a los 12 JUN. 2026


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Maite Rocio Cañate Barreneche, Directora de Talento Humano *MCB*
Revisó Brayan Romero Orozco - Asesor Externo - DTH *BARO*
Proyecto: Hilda Liliana Miranda Granado PE DTH *LD*